



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MAQUINADOS DE PRECISIÓN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA SIMY S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO VICTORINO CAMACHO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje de los estudiantes mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Segundo. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral de los estudiantes, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de noviembre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (**Lineamientos**).



2026
año de
Margarita Maza



- I. **DECLARA "EL CONALEP" QUE:**
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
 - I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
 - I.3 El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General de "EL CONALEP". Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformativo; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional.

DECLARACIONES

Quinto. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

Cuarto. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos adquiridos en su formación académica, estas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.





- I.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.5 Tiene establecido su domicilio en Av. Azcapotzalco No 58, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- I.6 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.7 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud del Plantel Conalep Iztapalapa I teniendo su domicilio en Calle Monte Bello 352 Mza 352 Lt. 1, Colonia Miravalle, C.P. 09696, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México y será el responsable de la ejecución y seguimiento.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Acta Constitutiva Número 38,441 de fecha 22 de junio del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Número 200 del entonces Distrito Federal ahora la Ciudad de México; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México en el Folio Mercantil 485,616 en fecha del 06 de diciembre de 2012.
- II.2. El C. Gerardo Victorino Camacho Álvarez acredita su personalidad con el Testimonio Notarial Número 38,441 de fecha 22 de junio del año 2012, pasada ante la fe de Julián Real Vázquez Notario Número 200 del entonces Distrito Federal ahora la Ciudad de México.
- II.3. El Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que el poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MPS120622RY8 y señala como domicilio fiscal en Cerrada Cocolera 50 Interior A, Colonia Pedregal de Santo Domingo, C.P. 04369, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente instrumento, se encuentra previsto: La adquisición, instalación,





1. Contar con la infraestructura, instructores capacitados y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
2. Desarrollar las actividades de educación dual en el domicilio ubicado en Cocolera 50 Interior A, Colonia Pedregal de Santo Domingo, C.P. 04830, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México;
3. Definir y comunicar el perfil requerido para los puestos de aprendizaje;
4. Participar en el proceso de selección del estudiantado, que serán parte de la Educación Dual en "LA EMPRESA";
5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA" EN EDUCACIÓN DUAL:

El presente instrumento tiene por objeto establecer las acciones, compromisos, bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para implementar la Educación Dual y la realización de prácticas profesionales en favor del alumnado y egresados de los Planteles CONALEP, conforme al plan y programa de estudio de "EL CONALEP", contribuyendo a su formación académica mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos, así como la promoción de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

CLÁUSULAS

III. DECLARAN "LAS PARTES":
Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

II.6. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

operación y alquiler por cuenta propia o de terceros, de toda clase de fábricas, laboratorios, talleres, bodegas, entre otros.





6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores, y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
8. Designar al Instructor responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el estudiantado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
9. Proporcionar a través del Instructor, la asesoría necesaria al alumnado en el desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de la empresa;
10. Celebrar los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;
11. Operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
12. Permitir que **"EL CONALEP"** realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
13. Proporcionar oportunamente la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
14. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
15. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;
16. Hacer del conocimiento de los estudiantes las medidas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad del mismo y la realización de las actividades a desempeñar;
17. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;
18. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito y/o en digital vía correo electrónico a **"EL CONALEP"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual;
19. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
20. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
21. Informar con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;



conalep



Secretaría de Educación Pública
Educación



22. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por "EL CONALEP";
23. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;
- Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarse no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, y*
24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN MATERIA DUAL:

1. Seleccionar al estudiante que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarlo a "LA EMPRESAS";

2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a "LA EMPRESAS";
3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educación Dual;
4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de alumno participante;
6. Instruir al alumno participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESAS" con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de "LA EMPRESAS", para que se integren a la Educación Dual;
8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de "LA EMPRESAS" en la operación de la Educación Dual;
9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual de los estudiantes en "LA EMPRESAS";
10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumno participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP; y
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;

2026
año de
Margarita
Maza





2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y
7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el número de estudiantes o egresados solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **"LA EMPRESA"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante y egresados, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado y egresados del CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**;
2. Comunicar a los alumnos y egresados participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"LA EMPRESA"**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;

SÉPTIMA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con su implementación "LAS PARTES", designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos y egresados participantes;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos y egresados, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante o egresado afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
11. Notificar a "EL CONALEP" cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos o egresados;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades; profesionales requeridas por "LA EMPRESA";
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con "EL CONALEP" que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;
8. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados del CONALEP dentro de los procesos de reclutamiento de "LA EMPRESA", garantizando la selección de candidatos que cumplan Sistema CONALEP;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del interés de la sociedad;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en participantes;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado y egresados





Por **"LA EMPRESA"**

Nombre: Gerardo Victorino Camacho Álvarez.

Cargo: Gerente de Producción y Proyectos y Representante Legal.

Teléfono: 5554217713 / 5554217713 EXT. 106

Domicilio: Cerrada Cocolera 50 Interior A, Colonia Pedregal de Santo Domingo, C.P. 04369, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Correo electrónico: gerardocamacho@maquinados-simy.com.mx

Por **"EL CONALEP"**

Nombre: Karla Dayana Abascal Mar.

Cargo: Coordinadora de Vinculación Institucional de la UOD CDMX.

Teléfono: 5554803700 Ext. 3061

Domicilio: Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Correo electrónico: karla.abascal@df.conalep.edu.mx

Nombre: Javier García Olvera.

Cargo: Encargado del Despacho de la Dirección del Plantel Conalep Iztapalapa I.

Teléfono: 5557326274

Domicilio: Calle Monte Bello 352 Mza 352 Lt. 1, Colonia Miravalle, C.P. 09696, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

Correo electrónico: gaoj.003.coord@df.conalep.edu.mx

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.



El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "LAS PARTES" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en la inteligencia de que el

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

la información entregada por "LA EMPRESA", cumpliendo con la legislación correspondiente. autorización previa y por escrito de "EL CONALEP", quien a su vez guardará confidencialidad respecto de

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "LA EMPRESA" se obliga a no difundir información confidencial sin

siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable. incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes,

reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES"

PERSONALES.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

conflicto laboral originado por su personal. "PARTES", y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier

dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre "LAS

mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su empleador original, sin generar relación laboral con "LA EMPRESA" o "EL CONALEP". Cada parte

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su





entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPO.

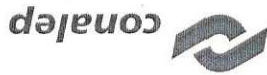
"EL CONALEP" y **"LA EMPRESA"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



Secretaría de Educación Pública
Educación



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de julio de 2026.

POR "EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA

TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL CONALEP"

MTRA. KARLA DAYANA ABASCAL MAR

COORDINADORA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

POR "EL CONALEP"

JAVIER GARCÍA OLVERA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PLANTEL CONALEP IZTAPALAPA I

TESTIGOS

POR "LA EMPRESA"

GERARDO VICTORINO CAMACHO ALVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA EMPRESA"

CLAUDIO CAMACHO ALVAREZ

DIRECTOR



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA SIMY S.A. DE C.V. DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026.